



San Andrés, Isla, veintinueve (29) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 88001-3184-001-2021-00065-00
REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE: PAULINA BENT MYLES
DEMANDADO: HECTOR ALVIN HANSACK CARDONA

AUTO No.0830-21

Se cuenta que en proceso de la referencia, se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 19 de agosto de la presente anualidad, en la que se ha cumplido con la inclusión en la página web de registro nacional de emplazados a quien integra el extremo accionado en esta causa, sin que el mismo se hubiese hecho parte dentro del plenario, durante el término en el que se previó por el legislador que se hiciera la correspondiente publicación.

De conformidad a lo anterior, el Despacho deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cual reza ***“Artículo 48.Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas: (...) 7.La designación del curador Ad-Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.*** (Subraya el despacho)

Así las cosas, se dispondrá designar como curador Ad-Litem para el caso de la referencia al Doctor JEFFERY ROBERT POMARE MARTINEZ, a fin de que represente al extremo accionado en esta causa, conforme los parámetros previstos en el precitada normatividad relacionada.

En mérito de lo anterior, el Despacho dispone,

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar al Doctor JEFFERY ROBERT POMARE MARTÍNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.18.004.464 expedida en San Andrés Isla y portador de la T.P. No.111.666 expedida por el C. S. de la J., a fin de que represente al señor HECTOR ALVIN HANSACK CARDONA demandado dentro del presente proceso, como Curador Ad-Litem. Comuníquese la presente designación en la forma descrita en el artículo 49 del C.G.P.; asimismo, lo preceptuado en el Decreto Legislativo 806 de 2020 que sea de aplicación para el presente caso.

SEGUNDO: Líbrense las correspondientes comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ

SMMG

Firmado Por:

Irina Margarita Díaz Oviedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2470285ba53ec955811d0460e7b34fae7fff284c7421a52bd364aaa83e9c1a61**

Documento generado en 29/11/2021 04:10:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>